



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo quirografario N° 2018-00809

Demandante: Banco GNB Sudameris S.A.

Demandado: Alejandro Nieto Martínez.

En virtud de lo establecido en el inciso inicial del artículo 93 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la reforma a la demanda que presenta la parte ejecutante, comoquiera que la misma resulta extemporánea.

En efecto, el aparte normativo en cita impone que: *“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial”*.

Así las cosas, si tal como se observa a folio 65 del cuaderno principal, el auto por medio del cual se fijó fecha para la celebración de la audiencia inicial indicada en el artículo 372 *ibídem*, se notificó mediante estado de 24 de octubre de 2018, y la petición se presentó el 30 de septiembre de 2020 (fls. 81 a 84), de donde se concluye que la reforma se hizo fuera de tiempo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 57 Hoy 8 de octubre de 2020
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3147f6e1f554221373ad333bc55176b2647f75bf677f5ccef184fe12fdc70a2

Documento generado en 07/10/2020 04:44:03 p.m.